

público. Los Centros Especiales de Empleo que a través del presente Decreto se subvencionan son todos los existentes en Cantabria en el año 2007.

El motivo anteriormente citado evidencia, por tanto, la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, cuya excepcionalidad aparece también justificada en razones de interés público concretadas en la necesidad de fortalecer este tipo de centros de empleo, cuya finalidad última persigue la integración en el mercado de trabajo de las personas con discapacidad.

En virtud de lo expuesto, visto lo establecido en los artículos 22 y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta de la consejera de Empleo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de noviembre,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de este Decreto regular la concesión de una subvención a los Centros Especiales de Empleo relacionados en el artículo tres, que permita la subvención parcial de los costes salariales correspondientes a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, por un importe del 50 por 100 del salario mínimo interprofesional, correspondiente a las mensualidades de octubre y noviembre de 2007, mensualidades no comprendidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria regulada en la Orden IND/34/2007, de 6 de junio, por la que establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvención destinadas a facilitar la integración laboral de discapacitados en Centros Especiales de Empleo.

### Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cuantas otras disposiciones sean aplicables, en particular la Ley de Cantabria 18/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

### Artículo 3. Beneficiarios y modalidad de la ayuda.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en este Decreto resultan ser: C.E.E. AMPROS-TALLERES MONTAÑESES, C.E.E BUELNA, C.E.E PILSA, RECICLADOS INFORMÁTICOS DE REINOSA-COLUMBIA CINTAS DE IMPRESIÓN, FUNDACIÓN SERVICIOS Y MANUFACTURAS "SERYMAN", INICIATIVAS LABOR H.Q., FUNDOSA SOCIEDAD CONSULTING, S. A., I.T.M.A. S.A.L, RADIO SERVICIO 88 SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD DE APOYO AL MEDIO AMBIENTE-SAEMA, C.E.E. SERTEL, S. A., SERVIFECAMIF, S. L., C.E.E. SERCA y SOEMCA EMPLEO, S. A.

2. Dichas ayudas se articularán a través de una subvención a fondo perdido.

### Artículo 4. Cuantía y financiación.

La subvención que se concede importa la cantidad máxima de 400.000,00 euros y se financiará con cargo a la partida 13.00.241M.482.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, en función del número de trabajadores con discapacidad de cada centro, resultando el siguiente desglose:

- AMPROS-TALLERES MONTAÑESES, CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (101.667,86 EUROS).
- C.E.E. BUELNA, MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.571,90 EUROS)
- C.E.E. PILSA, TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.225,58 EUROS).
- RECICLADOS INFORMÁTICOS DE REINOSA-COLUMBIA CINTAS DE IMPRESIÓN, VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.337,48 EUROS).
- FUNDACIÓN SERVICIOS Y MANUFACTURAS "SERYMAN", VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.804,62 EUROS).
- SERVIFECAMIF, S. L., TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.925,40 EUROS).
- SOEMCA EMPLEO, S. A., NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (97.742,46 EUROS)

- INICIATIVA LABOR H.Q., VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (21.982,24 EUROS).
- FUNDOSA SOCIEDAD CONSULTING, S. A., MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.570,16 EUROS).
- I.T.M.A. S.A.L., SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.850,80 EUROS)
- RADIO SERVICIO 88, S. L., MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.570,16 EUROS).
- C.E.E. SERCA, CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (43.571,94 EUROS).
- SOCIEDAD DE APOYO AL MEDIO AMBIENTE-SAEMA, VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.870,34 EUROS)
- SERTEL, S. A., QUINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (15.309,06 EUROS).

Artículo 5. Procedimiento de concesión, pago y régimen de justificación.

1. La subvención se otorga de forma directa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22 y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La subvención regulada en este Decreto será pagada de una sola vez. Previamente, sus beneficiarios deberán acreditar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, así como que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro, y presentar la justificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

### Efectos

El presente Decreto tendrá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Santander, 15 de noviembre de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,  
Miguel Angel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y BIENESTAR SOCIAL,  
Dolores Gorostiaga Saiz

07/15660

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

*Resolución aprobando la Delimitación de la Unidad de Actuación de nueva creación en El Quintanal de Somavía, Cóbreces.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2007 ha sido aprobado definitivamente el proyecto de delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en El Quintanal de Somavía, Cóbreces, promovida por «FJ Carabaza Hidalgo, S. L.» coincidente con las parcelas de referencia catastral 214401 6VP0024S0001 BY, 2144013VP0024S0001HY, 2144002VP0024S0001 DY y 144003VP0024S0001XY, determinándose como sistema de actuación urbanística el de compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponer ante el mismo órgano que lo ha adoptado, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio recurso de reposición o interponer, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público, a los efectos de lo señalado en el artículo 38.d) del RD 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Alfoz de Lloredo, 12 de noviembre de 2007.—El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

07/15540

#### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

*Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de parcela sita en calle Juan de Espina, 78.*

Por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de octubre de 2007, se resolvió, la aprobación inicial del Estudio de Detalle, promovido por «POWERCARD CANTABRIA SL», redactado por Arquitectura y Urbanismo «J.A.CASTAÑO SL», visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 11 de diciembre de 2006, referido a la ordenación de una

parcela de suelo urbano sita en calle Juan de Espina, número 78, en terreno que el planeamiento califica como edificación residencial de baja densidad (U-4).

Se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ampuero, 5 de noviembre de 2007.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

07/15261

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

*Información pública de expediente para mejora de fincas rústicas para el rendimiento agrícola, en barrio La Torre.*

Por don Miguel Ángel Fernández Navarro se tramita expediente en solicitud de autorización para mejora en fincas rústicas para el rendimiento agrícola, en barrio La Torre, del pueblo de Bareyo, en suelo no urbanizable especialmente protegido por su valor productivo en zona de valor agrícola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Ajo, 29 de octubre de 2007.—El alcalde, José de la Hoz Lainz.

07/15042

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

*Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de parcela en San Miguel*

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a continuación se publica la parte dispositiva del acuerdo de aprobación del Estudio de Detalle promovido por «NOROBRATOTAL SL»; que ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2007:

Primero.- Se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle que promueve la sociedad mercantil «NOROBRATOTAL, SL», representada por don Mile Salanowski García, que ha sido redactado por los arquitectos don Miguel Cabrillo Gómez y don Gustavo Pérez Saiz y que afecta a una parcela situada en la calle Alta, número 3 de San Miguel, clasificada como suelo urbano con la calificación de residencial II alturas. El Estudio de Detalle objeto de esta aprobación definitiva será diligenciado por el secretario del Ayuntamiento.

Segundo.- En la redacción del proyecto de construcción el promotor tendrá en cuenta las determinaciones de la normativa urbanística y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cartes, y cuantas consideraciones sobre el particular indiquen los servicios técnicos municipales.

Tercero.- El acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se comunicará a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el plazo de diez días, así como a los posibles propietarios e interesados directamente afectados comprendidos en su ámbito territorial.

Seguidamente se publica la memoria del estudio de detalle:

##### 1.1. Objeto.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la determinación de alineaciones, rasantes, ordenación de volúmenes y definición de cesiones, establecidas para la parcela objeto de este Estudio de Detalle, fijado por las Normas Subsidiarias de Cartes.

##### 1.2. Formulación.

El Estudio de Detalle se redacta al amparo de lo establecido en el artículo 61 de la Ley del Suelo de Cantabria así como el artículo 140.1 del Reglamento de Planeamiento, en el que se contempla que: «Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el ayuntamiento o entidad urbanística actuante o por los particulares por medio de iniciativa privada».